

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a Carmen Fernández Caballero
D. Javier San Millán Merino
D. Urbano Alonso Cagigal
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Miguel Ángel Blanco Pastor
D. Félix Iglesias Martín
D. Juan Cruz Vidal Carazo

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas

Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero

Adjunta a Secretaría: D^a Virginia Loca Muñiz

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2016, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIÁN DE CAMPOS DE PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE ITINERARIOS ACCESIBLES DE COMUNICACIÓN A EDIFICIOS PÚBLICOS EN SU MUNICIPIO.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a , de , de dos mil dieciséis

SE REUNEN

DE UNA PARTE D^a. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación interviene, y

DE OTRA, D. Juan José Aguado Martínez Alcalde del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos actuando en su nombre y representación.

E X P O N E N

PRIMERO. – El artículo 9.2 de la Constitución dispone que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, consecuencia, mandato que deriva, a su vez, de la propia definición del Estado como Social y Democrático de Derecho (art. 1.1).

SEGUNDO. – En línea con lo anterior, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, tras la reforma llevada a cabo por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, dedica el artículo 13 a los denominados Derechos sociales y, entre otros, reconoce el derecho de acceso a los servicios sociales (apdo. 3); derechos de las personas en situación de dependencia y de sus familias (apdo. 7) y los derechos de las personas con discapacidad, incluida la promoción de la lengua de signos española de las personas sordas (apdo. 8).

Asimismo, el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Castilla y León como competencia exclusiva “la Asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario, promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores, prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social y sobre la Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda (art. 70.1, 10º y 6º)

TERCERO.- En el ámbito estatal, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, señala que las personas con discapacidad conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. Este hecho ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades condicionando u obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la sociedad.

Por ello, es necesario el impulso de las medidas que promuevan la igualdad de oportunidades suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad concierne a todos los ciudadanos, organizaciones y entidades y, en particular, mediante la adopción de acciones positivas que permitan una vida independiente mediante el establecimiento de condiciones que garanticen la accesibilidad universal, en el caso que nos ocupa, en los espacios públicos.

CUARTA.- Ley 3/1998, de 24 junio por la que se regula la accesibilidad y supresión de barreras en Castilla y León, pretende garantizar la accesibilidad y el uso de bienes y servicios de la Comunidad a todas las personas, y en particular, a las que tengan algún tipo de discapacidad, ya sea física, psíquica o sensorial, de carácter permanente o temporal.

La citada norma, en el apartado de edificación ha regulado todos aquellos elementos e instalaciones destinados al uso público con la finalidad de garantizar la accesibilidad, tanto en el acceso y los desplazamientos a través del interior, ya sea en sentido horizontal como en vertical, como en el acceso a los diferentes servicios de los mismos. Asimismo, determina las características que han de reunir las viviendas reservadas a personas con discapacidad.

En materia de urbanismo se ha contemplado tanto la propia configuración del espacio urbano como la de los distintos elementos de mobiliario y constructivos presentes en el mismo y establece que los ayuntamientos deberán prever planes municipales de actuación, al objeto de adaptar las vías públicas, parques y jardines, a las normas aprobadas con carácter general, viniendo obligados a destinar un porcentaje de su presupuesto a dichos fines.

QUINTO.- Por otra parte, la Ley de Bases de Régimen Local atribuye competencias a los municipios en materia de Urbanismo, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad (art. 25.2, a), d), e) y g]), y a la provincia la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión (art. 36.1, b]).

SEXTO.- Finalmente, es imprescindible hacer referencia a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008. La Convención supone la consagración del enfoque de derechos de las personas con discapacidad, de modo que considera a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos y los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo.

Al objeto de alcanzar una correcta y eficaz gestión y ejecución del Proyecto, ambas partes suscriben el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad la ejecución de un proyecto técnico, cuya redacción fue encargada por esta Diputación, cuyo objeto ha sido establecer una serie de itinerarios accesibles en el casco urbano de San Cebrián de Campos, que permitan o faciliten en la medida de lo posible el tránsito habitual de personas afectadas con algún tipo de discapacidad.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

En virtud del presente Convenio el Ayuntamiento de San Cebrián de Campos asume, en relación con el Proyecto de Itinerarios Accesibles, las siguientes obligaciones:

Ejecución de las Obras.

Acometer las obras de acondicionamiento de los itinerarios conforme al Proyecto redactado por la Consultora "GUTI DE GUTIERREZ, S.L.U." y a las determinaciones especificadas en el presente Convenio.

Las obras deberán estar finalizadas con anterioridad al 31 de agosto de 2017 y a la recepción de las mismas deberán acudir el personal técnico que se determine en representación de la Diputación de Palencia.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA EN RELACIÓN AL OBJETO DEL CONVENIO.

La Diputación de Palencia asume las siguientes obligaciones:

- Aportar al Ayuntamiento los fondos económicos acordados para la realización de la obra.
- Facilitar el apoyo técnico necesario para la definición de los pormenores de la obra objeto de convenio.

CUARTA. – SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Dirección de obra corresponderá al Ayuntamiento de San Cebrián de Campos, en la persona o entidad que el determine.

Se nombrará una Comisión que estará integrada por representantes de la Diputación y del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos, que será la responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones del mismo.

Formarán parte de dicha comisión:

- Presidente: Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue.
- Vicepresidente: El Alcalde de San Cebrián de Campos o Concejál en quien delegue.
- Un técnico de los Servicios Sociales de la Diputación de Palencia
- Un técnico de los Servicios Técnicos de la Diputación de Palencia
- Un facultativo designado por el Ayuntamiento, responsable de la obra.

Periódicamente se reunirán técnicos de ambas administraciones para realizar un control del desarrollo de las actuaciones e informar a la Comisión de Seguimiento.

Sus funciones serán:

- El seguimiento e información respecto a los procedimientos, plazos y cuantías de contratación de las obras.
- La resolución de discrepancias entre los técnicos de ambas administraciones respecto a los aspectos no contemplados en el Proyecto, y a las posibles modificaciones del mismo.
- La propuesta y verificación respecto a materiales utilizados y acabado general de la obra.
- Otros pormenores relativos a disponibilidad de mobiliario,...

Se facilitará a la Diputación de Palencia la visita en cualquier momento de la ejecución del proyecto, para verificar el cumplimiento de las condiciones recogidas en convenio.

QUINTA. – RÉGIMEN ECONÓMICO.

La Diputación de Palencia aportará la cantidad de 34.787,76 € para la realización de las obras de accesibilidad previstas en el Proyecto, correspondiente al 80 por ciento del presupuesto, con cargo a la partida presupuestaria 43.23115.762.01 del vigente presupuesto de 2016.

Anticipos

La Diputación anticipará el 100% de la cuantía recogida en el presente convenio.

Justificación de los gastos subvencionables objeto del presente convenio.

El Ayuntamiento justificará los gastos para los que reciba aportación de la Diputación mediante.

a) Declaración de cumplimiento de finalidad.

b) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

c) En su caso, declaración de que el importe de los ingresos y subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total de los gastos devengados.

El plazo de justificación terminará el 30 de septiembre de 2017.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

A la justificación, se añadirá informe técnico de los Servicios Sociales y de los Servicios Técnicos de Diputación respecto al cumplimiento de los requisitos previstos en el presente convenio indicando expresamente la conformidad de las obras realizadas con el Proyecto técnico.

SEXTA.- LICITACIÓN

Las obras incluidas como objeto del presente convenio serán licitadas por parte del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos.

SEPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2017, con posibilidad de prórroga.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de San Cebrián de Campos deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de este convenio, participando conjuntamente en cualquier presentación pública y debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios gráficos o escritos la indicación "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para el enjuiciamiento de las cuestiones que pudieran derivarse de su aplicación ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo con jurisdicción en la ciudad de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de subvenciones de la Diputación de Palencia, en la bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA DE PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE ITINERARIOS ACCESIBLES DE COMUNICACIÓN A EDIFICIOS PÚBLICOS EN SU MUNICIPIO.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a , de , de dos mil dieciséis.

SE REUNEN

DE UNA PARTE D^a. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación interviene, y

DE OTRA, D. Manuel Maza de las Heras Alcalde del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, actuando en su nombre y representación

E X P O N E N

PRIMERO. – El artículo 9.2 de la Constitución dispone que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, consecuencia, mandato que deriva, a su vez, de la propia definición del Estado como Social y Democrático de Derecho (art. 1.1).

SEGUNDO. – En línea con lo anterior, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, tras la reforma llevada a cabo por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, dedica el artículo 13 a los denominados Derechos sociales y, entre otros, reconoce el derecho de acceso a los servicios sociales (aptdo. 3); derechos de las personas en situación de dependencia y de sus familias (aptdo. 7) y los derechos de las personas con discapacidad, incluida la promoción de la lengua de signos española de las personas sordas (aptdo. 8).

Asimismo, el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Castilla y León como competencia exclusiva “la Asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario, promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores, prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social y sobre la Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda (art. 70.1, 10º y 6º).

TERCERO.- En el ámbito estatal, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, señala que las personas con discapacidad conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. Este hecho ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades condicionando u obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la sociedad.

Por ello, es necesario el impulso de las medidas que promuevan la igualdad de oportunidades suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad concierne a todos los ciudadanos, organizaciones y entidades y, en particular, mediante la adopción de acciones positivas que permitan una vida independiente mediante el establecimiento de condiciones que garanticen la accesibilidad universal, en el caso que nos ocupa, en los espacios públicos.

CUARTO.- Ley 3/1998, de 24 junio por la que se regula la accesibilidad y supresión de barreras en Castilla y León, pretende garantizar la accesibilidad y el uso de bienes y servicios de la Comunidad a todas las personas, y en particular, a las que tengan algún tipo de discapacidad, ya sea física, psíquica o sensorial, de carácter permanente o temporal.

La citada norma, en el apartado de edificación ha regulado todos aquellos elementos e instalaciones destinados al uso público con la finalidad de garantizar la accesibilidad, tanto en el acceso y los desplazamientos a través del interior, ya sea en sentido horizontal como en vertical, como en el acceso a los diferentes servicios de los mismos.

En materia de urbanismo se ha contemplado tanto la propia configuración del espacio urbano como la de los distintos elementos de mobiliario y constructivos presentes en el mismo y establece que los ayuntamientos deberán prever planes municipales de actuación, al objeto de adaptar las vías públicas, parques y jardines, a las normas aprobadas con carácter general, viniendo obligados a destinar un porcentaje de su presupuesto a dichos fines.

QUINTO.- Por otra parte, la Ley de Bases de Régimen Local atribuye competencias a los municipios en materia de Urbanismo, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad (art. 25.2, a), d), e) y g)), y a la provincia la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión (art. 36.1, b)).

SEXTO.- Finalmente, es imprescindible hacer referencia a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008. La Convención supone la consagración del enfoque de derechos de las personas con discapacidad, de modo que considera a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos y los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo.

Al objeto de alcanzar una correcta y eficaz gestión y ejecución del Proyecto, ambas partes suscriben el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad la ejecución de un proyecto técnico, cuya redacción fue encargada por esta Diputación, cuyo objeto ha sido establecer una serie de itinerarios accesibles en el casco urbano de Santibáñez de la Peña, que permitan o faciliten en la medida de lo posible el tránsito habitual de personas afectadas con algún tipo de discapacidad.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

En virtud del presente Convenio el Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña asume, en relación con el Proyecto de Itinerarios Accesibles, las siguientes obligaciones:

Ejecución de las Obras.

Acometer las obras de acondicionamiento de los itinerarios conforme al Proyecto redactado por *la Consultora "GUTI DE GUTIERREZ, S.L.U."* y a las determinaciones especificadas en el presente Convenio.

Las obras deberán estar finalizadas con anterioridad al 31 de agosto de 2017 y a la recepción de las mismas deberán acudir el personal técnico que se determine en representación de la Diputación de Palencia.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA EN RELACIÓN AL OBJETO DEL CONVENIO.

La Diputación de Palencia asume las siguientes obligaciones:

- Aportar al Ayuntamiento los fondos económicos acordados para la realización de la obra.
- Facilitar el apoyo técnico necesario para la definición de los pormenores de la obra objeto de convenio.

CUARTA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Dirección de obra corresponderá al Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, en la persona o entidad que el determine.

Se nombrará una Comisión que estará integrada por representantes de la Diputación y del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, que será la responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones del mismo.

Formarán parte de dicha comisión:

- Presidente: Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue.
- Vicepresidente: El Alcalde de Santibáñez de la Peña o Concejal en quien delegue.
- Un técnico de los Servicios Sociales de la Diputación de Palencia
- Un técnico de los Servicios Técnicos de la Diputación de Palencia
- Un facultativo designado por el Ayuntamiento, responsable de la obra.

Periódicamente se reunirán técnicos de ambas administraciones para realizar un control del desarrollo de las actuaciones e informar a la Comisión de Seguimiento.

Sus funciones serán:

- El seguimiento e información respecto a los procedimientos, plazos y cuantías de contratación de las obras.
- La resolución de discrepancias entre los técnicos de ambas administraciones respecto a los aspectos no contemplados en el Proyecto, y a las posibles modificaciones del mismo.
- La propuesta y verificación respecto a materiales utilizados y acabado general de la obra.
- Otros pormenores relativos a disponibilidad de mobiliario,...

Se facilitará a la Diputación de Palencia la visita en cualquier momento de la ejecución del proyecto, para verificar el cumplimiento de las condiciones recogidas en convenio.

QUINTA. – RÉGIMEN ECONÓMICO.

La Diputación de Palencia aportará la cantidad de 18.535,19 € para la realización de las obras de accesibilidad previstas en el Proyecto, correspondiente al 80 por ciento del presupuesto, con cargo a la partida presupuestaria 43.23115.762.01 del vigente presupuesto de 2016.

El Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña aportará el 20 por ciento restante del presupuesto del proyecto.

Anticipos

La Diputación anticipará el 100% de la cuantía recogida en el presente convenio.

Justificación de los gastos subvencionables objeto del presente convenio

El Ayuntamiento justificará los gastos para los que reciba aportación de la Diputación mediante.

- a) Declaración de cumplimiento de finalidad.
- b) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia
- c) En su caso, declaración de que el importe de los ingresos y subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total de los gastos devengados

El plazo de justificación terminará el 30 de septiembre de 2017.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

A la justificación, se añadirá informe técnico de los Servicios Sociales y de los Servicios Técnicos de Diputación respecto al cumplimiento de los requisitos previstos en el presente convenio indicando expresamente la conformidad de las obras realizadas con el Proyecto técnico.

SEXTA.- LICITACIÓN

Las obras incluidas como objeto del presente convenio serán licitadas por parte del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña.

SEPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2017, con posibilidad de prórroga.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de este convenio, participando conjuntamente en cualquier presentación pública y debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios gráficos o escritos la indicación "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para el enjuiciamiento de las cuestiones que pudieran derivarse de su aplicación ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo con jurisdicción en la ciudad de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de subvenciones de la Diputación de Palencia, en la bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

C U L T U R A

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIÓCESIS DE PALENCIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA CREACION DE UN TALLER DE RESTAURACION DE BIENES MUEBLES EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, el voto

en contra de D. Félix Iglesias Martín y el voto a favor del resto de sus miembros (7), acuerda aprobar el convenio específico de colaboración entre la Diócesis de Palencia y esta Diputación Provincial para la creación un Taller de Restauración de Bienes Muebles en la Provincia de Palencia, que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, toda vez que no existe convocatoria específica alguna en la que la ayuda comprometida en el mismo pueda tener cabida, dado el interés social y cultural de su objeto.

“En Palencia, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Manuel Herrero Fernández, Obispo de la Diócesis de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación de la Diócesis de Palencia y de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

EXPONEN

- I. Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar el rico patrimonio mueble de la Diócesis de Palencia que se ha ido generando y conservando a lo largo de la historia de la provincia, para que además de cumplir el fin para el que fue creado, se pueda legar a generaciones en las mejores condiciones.
- II. Que la Diócesis de Palencia actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los bienes objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente, y en especial en materia de patrimonio cultural
- III. Que la Excma. Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En las condiciones que el presente Convenio establece, la Diócesis de Palencia y la Excma. Diputación Provincial de Palencia, colaborarán en la creación y puesta en marcha de un taller temporal de conservación de obras de arte realizando las acciones necesarias para tal fin.

SEGUNDA.- La Diputación aportará a la Diócesis hasta un máximo de 180.000 € en el presente ejercicio para hacer frente a la contratación de hasta un máximo de 10 restauradores, durante un mínimo de 6 meses y un máximo de 8, y a los gastos de funcionamiento generales, estimándose una cantidad de 158.000 € para los salarios y seguros sociales del personal contratado mediante este Convenio y 22.000 € para el resto de gastos, todo ello con cargo a la aplicación 52.33601.48901 de su Presupuesto vigente para el presente año.

TERCERA.- La Diócesis se compromete a contratar restauradores titulados hasta 8 especialistas en pintura y escultura, y 2 especialistas en textiles. Uno o dos de los primeros podrán ejercer labores de Coordinación del resto. En cualquier caso deberá de hacerse oferta pública al ECYL con los requisitos que figuran en el anexo a este convenio, teniendo en cuenta los criterios de selección que en el mismo se señalan.

La Diputación Provincial de Palencia no asumirá ningún tipo de obligación ni derecho respecto del Personal contratado por la Diócesis, no pudiendo en ningún caso emitir ningún tipo de instrucción de trabajo ni relativa a horarios, vacaciones, etc., siendo en todo caso la Diócesis la que ostente dichas atribuciones. No obstante, la Diócesis dará traslado a la Diputación, a efectos meramente informativos, de las condiciones laborales ofertadas para la contratación del personal al que se refiere el presente convenio.

En el caso de contratarse menos restauradores, la cantidad que aportará Diputación se reducirá de acuerdo a los contratos realizados.

CUARTA.- La selección de los contratados se realizará por una Comisión Mixta formada por representantes de la Diócesis y la Diputación, de acuerdo con los principios de publicidad, competencia y transparencia.

QUINTA.- La Diócesis se compromete a habilitar un local para los trabajos del taller con las condiciones adecuadas a las características del mismo y de los trabajos que en él se van a realizar.

SEXTA.

a) El Taller de Restauración así creado, restaurará obras muebles de pintura, escultura y en general bienes muebles, incluidos textiles, de la diócesis y provincia de Palencia que serán seleccionadas de mutuo acuerdo por ambas Instituciones, atendiendo a criterios de importancia, interés general, necesidades, estados de conservación y dispersión geográfica.

b) El taller restaurará una única obra por parroquia, entendiéndose como tal aquellas que formen un conjunto inseparable, no admitiéndose en ningún caso retablos completos.

c) El tratamiento de conservación y restauración de las obras se realizará en el taller de la Diócesis en Palencia y los trabajos de restauración de textiles se llevarán a cabo en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales "Mariano Timón", por contar con los medios más adecuados.

d) Los traslados y seguros de las obras, serán gestionados por la Diócesis a costa de este Convenio.

SÉPTIMA.- Para la selección de las obras a restaurar mediante este convenio, así como para el seguimiento del mismo, se creará una Comisión Mixta formada por el Sr. Obispo, la Sra. Presidenta de la Diputación, la Sra. Diputada de Cultura, el Sr. Vicario General, el Sr. Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural y el Jefe del Servicio de Cultura. La presidencia de la misma será rotativa, ejerciendo la Secretaría la

Institución que ostente aquella, correspondiendo la primera rotación a la Diócesis de Palencia.

La supervisión técnica de los trabajos de restauración será realizada por el Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación.

OCTAVA.- Serán gastos subvencionables para el desarrollo del presente proyecto los siguientes:

- Retribuciones del personal contratado.
- Seguridad Social a cargo del empleador.
- Suministros y Consumibles para el desarrollo del Taller
- Servicios de terceros
- Transporte de obras
- Seguros
- Alquileres
- Cualquier otro gasto corriente que sea necesario para el mejor desarrollo de lo estipulado en este convenio

NOVENA.- Considerando el objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que la Diócesis de Palencia es la encargada de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará a la Diócesis el importe completo de su aportación tras la firma del convenio con carácter anticipado, una vez que se aporten los certificados de encontrarse el corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social

La justificación final se realizará, mediante certificado expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando los gastos realizados con expresión individualizada de su importe y concepto. El importe total a justificar deberá ascender a 180.000 €. En el supuesto de que no se justifique el importe total de 180.000 € procederá al reintegro parcial de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

La Diputación se reserva el derecho de solicitar y acceder a cualquier tipo de documentación adicional.

DECIMA.-La Diócesis declara que en el momento de suscribir el presente convenio no se encuentra incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las que reguladas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

UNDECIMA.- Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.

DUODECIMA.

a) El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá efectos desde el 15 de noviembre de 2016 hasta el 30 de julio de 2017.

b) La Justificación deberá de realizarse antes del 30 de agosto de 2017.

DECIMOTERCERA.- Con las obras restauradas se realizará una exposición en el Centro Cultural Provincial, en el verano de 2017, para lo cual la Diócesis concederá los correspondientes permisos de traslado de las obras.

DECIMOCUARTA.- En toda aquella cuestión que se suscite no prevista en el presente Convenio, se estará en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación de Palencia y en la Legislación Reguladora de Subvenciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación, se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la cláusula segunda.

DECIMOSEXTA.- Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las Instituciones reunidas firman el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

A N E X O

REQUISITOS Y SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

Titulación exigida: Licenciado en Bellas Artes con especialidad en Restauración en pintura, escultura, bienes muebles o textiles; o Diplomado o titulación media equivalente por alguna escuela superior de restauración de bienes culturales, o similar, con validez, así como estudios oficiales de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Criterios de selección: Se valorará la experiencia de los candidatos en trabajos similares por cuenta propia o ajena, puntuándose a razón de 0,1 punto cada mes de trabajo extremo que deberá documentarse con certificación de la vida laboral, certificado de la empresa o certificación de cotizaciones a la Seguridad Social, como autónomo en su caso. Otros méritos relacionados con la especialidad y el ejercicio profesional se valorarán hasta un máximo de 2 puntos.

Selección: Los candidatos propuestos por el ECYL serán evaluados mediante los criterios anteriores, debiendo de realizar una prueba por escrito y alcanzar en ella una calificación mínima de 5 puntos sobre 10, además de realizar una entrevista personal individualizada, quienes obtengan mayor puntuación, sobre asuntos de su especialidad.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA AÑOS 2016 Y 2017.

Habiéndose firmado el Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta Entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia de Palencia, por la Junta de Gobierno, en sesión de 27 de junio de 2016, se aprobaron las bases de la convocatoria correspondiente de subvenciones a ayuntamientos, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de junio de 2016.

Vista el acta de la reunión, de fecha 17 de octubre de 2016, celebrada por la Comisión de Seguimiento del Convenio referido, y que cuenta con el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura de fecha 8 de noviembre, y el informe de Intervención de 16 de junio de 2016.

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, los artículos 16, 17 y 18 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación.

A propuesta de la Diputada Delegada de Cultura, la Junta de Gobierno, en virtud de las atribuciones delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de julio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Resolver la Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos destinadas a la realización de obras de reparación, conservación y mejora de Centros de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia de Palencia, admitiendo todas las solicitudes presentadas y aceptando el presupuesto que se indica en Anexo, a la vista de las características de las obras que se pretenden acometer, del montante total de las mismas y con el ánimo de una adecuada distribución del crédito, de acuerdo a lo señalado en la base 6ª.

SEGUNDO.- Conceder a los ayuntamientos que se relacionan las subvenciones que se indican en el Anexo, equivalente al 80% de dicha cantidad para la realización de las obras indicadas al amparo de la convocatoria, debiendo el respectivo Ayuntamiento financiar el 20% del resto del presupuesto aceptado, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 6ª.b) de la convocatoria.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 30.000 €, correspondiente al 12,50 % de la subvención total concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 32300 76202 del ejercicio 2016, y el resto de la subvención con cargo a la que corresponda en el Presupuesto de 2017, autorizando que se libere con carácter de anticipo la cantidad correspondiente al ejercicio 2016.

CUARTO.- Conforme a lo previsto en la Convocatoria, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, con lo que se entenderá notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE REPARACIÓN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA

ANEXO – Subvenciones concedidas

LOCALIDAD	CENTRO	OBRA SUBVENCIONADA	Presup. aceptado	SUBENC. CONCEDID	Aportac. Ayto.
AGUILAR DE CAMPOO	C.E.I.P. "CASTILLA Y LEÓN"	Reforma aseos de alumnos de la planta primera	15.025,83 €	12.020,66 €	3.005,17 €
ALAR DEL REY	C.E.I.P. "MIGUEL DE CERVANTES"	Sustitución de carpinterías (4 ventanas)	5.029,59 €	4.023,67 €	1.005,92 €
AMPUDIA	C.E.I.P. "CONDE DE VALLELLANO"	Sustitución persianas lamas enrollables PVC Susti.interruptor manilla, burlete bajo puerta y sellado ventana gimnasio Sustitución placas puertas gimnasio	4.120,25 €	3.296,20 €	824,05 €
ASTUDILLO	C.E.I.P. "ANACLETO OREJÓN"	Renovación aseos pasillo izquierdo	17.926,76 €	14.341,41 €	3.585,35 €
BALTANÁS	C.E.I.P. "SAN PEDRO"	Reparación del vallado perimetral	10.083,33 €	8.066,66 €	2.016,67 €
BARRUELO DE SANTULLÁN	C.E.I.P. "NTRA. SRA. DEL CARMEN"	Sustitución herrajes seguridad puertas de paso Pintura aulas. Sustitución grifos	3.779,44 €	3.023,55 €	755,89 €
BECERRIL DE CAMPOS	C.R.A. CAMPOS DE CASTILLA	Reparaciones aseos	718,86 €	575,09 €	143,77 €
BUENAVISTA DE VALDAVIA	C.E.I.P. "LA VALDAVIA"	Pintura aulas Reposición puerta cancela	3.279,65 €	2.623,72 €	655,93 €
CALZADA DE LOS MOLINOS	C.P. "SANTIAGO APOSTOL"	Sustitución de la cobertura de teja	24.805,46 €	19.844,37 €	4.961,09 €
CARRIÓN DE LOS CONDES	C.E.I.P. "MARQUÉS DE SANTILLANA"	Recibido rejillas aguas pluviales Pintura aulas educación primaria	5.257,05 €	4.205,64 €	1.051,41 €
CERVERA DE PISUERGA	C.E.I.P. "MODESTO LAFUENTE"	Pintura de paredes y techos	4.905,22 €	3.924,18 €	981,04 €
DUEÑAS	C.E.I.P. "REYES CATÓLICOS"	Reforma de aseos gimnasio	16.494,55 €	13.195,64 €	3.298,91 €
FUENTES DE NAVA	C.E.I.P. "SAN AGUSTÍN"	Sustitución carpinterías (2 ventanas) Suministro e instalación mosquiteras ventanas comedor Reparación bancos patio	4.787,80 €	3.830,24 €	957,56 €
GRIJOTA	C.R.A. CAMPOS DE CASTILLA	Colocación SAI en cuadro de la sala calderas	459,80 €	367,84 €	91,96 €
GUARDO	C.E.I.P. "VEGARREDONDA"	Arreglo pavimento patio educación primaria	11.429,85 €	9.143,88 €	2.285,97 €
GUARDO	C.E.I.P. "EL OTERO"	Reparación pavimento patio	9.759,26 €	7.807,41 €	1.951,85 €
GUARDO	C.E.I.P. "LAS ROZAS"	Control de la sectorización de los circuitos de calefacción	4.274,24 €	3.419,39 €	854,85 €
HERRERA DE PISUERGA	C.E.I.P. "NTRA. SRA. DE LA PIEDAD"	Sustitución carpintería de ventanas (7 unid)	9.722,12 €	7.777,70 €	1.944,42 €
LA PERNÍA	C.P. CARLOS RUIZ DE SAN SALVADOR DE CANTAMUDA	Reparaciones fontanería y calefacción Reparación accesos	8.431,25 €	6.745,00 €	1.686,25 €
MAGAZ DE PISUERGA	C.R.A. DEL CERRATO	Sustitución carpinterías planta primera (10 unid)	5.306,80 €	4.245,44 €	1.061,36 €
MONZÓN DE CAMPOS	C.E.I.P. "PADRE HONORATO DEL VAL"	Reparación pavimento zona acceso	20.000,00 €	16.000,00 €	4.000,00 €
OSORNO LA MAYOR	C.E.I.P. "NSTR. SRA. DE RONTE"	Pintura paramentos y radiadores Sustitución carpintería (2 unid)	7.022,13 €	5.617,70 €	1.404,43 €
PAREDES DE NAVA	C.E.I.P. "ALONSO BERRUGUETE"	Sustitución puertas acceso patios (4 unid.) Sustitución puertas acceso aulas (2 unid.) Sustitución carpintería ventanas pasillos (15 unid)	7.182,77 €	5.746,22 €	1.436,55 €
SALDAÑA	C.E.I.P. "VILLA Y TIERRA"	Sustitución carpinterías ventanas primera planta: 11 unid. fachadas y 2 unid. laterales	13.689,24 €	10.951,39 €	2.737,85 €
SANTERVÁS DE LA VEGA	C.E.I.P. "PADRE ANASTASIO GUTIÉRREZ"	Pintado de canalones y bajantes del porche	2.704,40 €	2.163,52 €	540,88 €
SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA	C.E.I.P. "VIRGEN DEL BREZO"	Reparación de cubierta	6.000,00 €	4.800,00 €	1.200,00 €
TARIEGO DE CERRATO	C.R.A. DEL CERRATO	Pintura paramentos interiores Tratamiento antideslizante pavimento vestibulo Reparación carpintería interior	3.939,59 €	3.151,67 €	787,92 €
TORQUEMADA	C.E.I.P. "HÉROES DE LA INDEPENDENCIA"	Sustitución puertas acceso al edificio	7.720,02 €	6.176,02 €	1.544,00 €

VELILLA DEL RÍO CARRIÓN	C.E.I.P. "NUESTRA SRA. DE AREÑOS"	Reparación y sustitución de persianas Reparación e instalación de urinarios Reparación instalación eléctrica. Actuaciones instal. calefacción: chimenea y ventilador de extracción	3.392,16 €	2.713,73 €	678,43 €
VENTA DE BAÑOS	C.E.I.P. "FRANCISCO ARGOS"	Instalación red de patio. Sustitución portón patio norte Instalación manetas cierre acometida gas Señalización emergencia	6.044,66 €	4.835,73 €	1.208,93 €
VENTA DE BAÑOS	C.E.I.P. "ÁNGEL ABIA"	Sustitución parte del cerramiento del recinto escolar (120 ml)	15.301,76 €	12.241,41 €	3.060,35 €
VENTA DE BAÑOS	C.R.A. DEL CERRATO EN BAÑOS DE CERRATO	Sustitución puertas de paso a aulas	3.600,48 €	2.880,38 €	720,10 €
VILLADA	C.P. "CARLOS CASADO DEL ALISAL"	Sustitución cerramiento recinto escolar	10.500,00 €	8.400,00 €	2.100,00 €
VILLAMURIEL DE CERRATO	C.E.I.P. "GÓMEZ MANRIQUE"	Sustitución puertas acceso e instalación cortavientos Pintura gimnasio	8.207,42 €	6.565,94 €	1.641,48 €
VILLAMURIEL DE CERRATO	C.E.I.P. "PRADERA DE LA AGUILERA"	Sustitución cubierta porche educación infantil Sustitución persianas edificio educación primaria	14.685,50 €	11.748,40 €	2.937,10 €
VILLAUMBRALES	C.R.A. CAMPOS DE CASTILLA EN VILLAUMBRALES	Sustitución falso techo	1.680,29 €	1.344,23 €	336,06 €
VILLAUMBRALES	C.R.A. CAMPOS DE CASTILLA EN CASCÓN DE LA NAVA	Instalación pavimento antideslizante rampa exterior	634,65 €	507,72 €	126,93 €
VILLAVIUDAS	C.E.I.P. "GLICERIO MARTÍN"	Instalación agua caliente en aseo . Pintura paredes y techos	2.097,81 €	1.678,25 €	419,56 €
TOTAL:				240.000 €	

DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL C. D. VILLAMURIEL

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

"En Palencia, a

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. JAVIER RAMIREZ GONZALEZ, con D.N.I. 71.938.858-X, Presidente del CLUB DEPORTIVO VILLAMURIEL, con CIF G-34136598, en cuyo nombre y representación actúa y

MANIFIESTAN

1º.- Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos el apoyo al deporte palentino en sus diversas manifestaciones, tanto en lo que se refiere a la práctica no federada como federada.

2º.- Que el C.D. Villamuriel tiene entre sus objetivos la promoción y fomento del fútbol, disputando este año su segunda temporada en la 3ª División Nacional, grupo VIII.

3º.- Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación de Palencia para el año 2016.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el C.D. Villamuriel tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2016-2017.

Segunda.- Gastos subvencionables y compatibilidad

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, siendo compatible la subvención de la Diputación con cualquier otro tipo de ayuda procedente de otras administraciones.

Tercera.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48926 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de once mil doscientos cincuenta euros (11.250,00.-), abonándose el 75 % (8.437,50 €) a la firma del presente convenio, y el 25 % restante (2.812,50 €) una vez justificada la totalidad de la subvención.

El C.D. Villamuriel se compromete para la temporada 2016/2017 a:

a)- Facilitar a la Diputación, a través de su Servicio de Deportes, 12 localidades (carnets) para los partidos de la liga regular de la temporada 2016/2017.

b)- Colocar en el lateral contrario a los banquillos del campo de fútbol donde dispute sus partidos, tres pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.

También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos

c)- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, tres centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.

d)- Disputar gratuitamente al menos un Torneo de Fútbol en la provincia, cuando se demande su participación.

Cuarta.- Declaración del beneficiario

El C.D. Villamuriel declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Quinta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se realicen en la temporada deportiva

2016-17, mediante la presentación de facturas y de los anexos que se acompañan al presente convenio. Deberán presentarse facturas originales o bien mediante copias compulsadas, en cuyo caso previamente, en el original de la factura, se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia".

La cantidad a justificar será la subvencionada; es decir, 11.250,00 €.

La justificación deberá presentarse antes del día 1 de julio de 2017, debiéndose aportar también una memoria técnica y económica de la temporada.

La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe del convenio, con un máximo de 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe del convenio, con un máximo de 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará en su caso el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Sexta.- Vigencia La vigencia del presente convenio se extiende hasta que finalice la temporada deportiva 2016-17.

Cláusulas adicionales.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula del convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto general y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de éste último por las normas del derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieren surgir la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados y Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL C. D. CRISTO ATLETICO

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. DAVID NIETO AGUADO, con D.N.I. 12.694.259-F, como Presidente del CLUB DEPORTIVO CRISTO ATLETICO, con CIF G-34039537, en cuyo nombre y representación actúa y

MANIFIESTAN

1º.- Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos el apoyo al deporte palentino en sus diversas manifestaciones, tanto en lo que se refiere a la práctica no federada como federada.

2º.- Que el C.D. Cristo Atlético tiene entre sus objetivos la promoción y fomento del fútbol, disputando este año su séptima temporada en la 3ª División Nacional, grupo VIII.

3º.- Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación de Palencia para el año 2016.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el C.D. Cristo Atlético tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2016-2017.

Segunda.- Gastos subvencionables y compatibilidad

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, siendo compatible la subvención de la Diputación con cualquier otro tipo de ayuda procedente de otras administraciones.

Tercera.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48902 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500,00.-), abonándose el 75 % (5.625,00 €) a la firma del presente convenio, y el 25 % restante (1.875,00 €) una vez justificada la totalidad de la subvención.

El C.D. Cristo Atlético se compromete para la temporada 2016/2017 a:

a)- Facilitar a la Diputación, a través de su Servicio de Deportes, 12 localidades (carnets) para los partidos de la liga regular de la temporada 2016/2017.

b)- Colocar en el lateral contrario a los banquillos del campo de fútbol donde dispute sus partidos, tres pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.

También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos

c)- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, tres centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.

d)- Disputar gratuitamente al menos un Torneo de Fútbol en la provincia, cuando se demande su participación.

Cuarta.- Declaración del beneficiario

El C.D. Cristo Atlético declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Quinta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se realicen en la temporada deportiva 2016-17, mediante la presentación de facturas y de los anexos que se acompañan al presente convenio. Deberán presentarse facturas originales o bien mediante copias compulsadas, en cuyo caso previamente, en el original de la factura, se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia".

La cantidad a justificar será la subvencionada; es decir, 7.500,00 €.

La justificación deberá presentarse antes del día 1 de julio de 2017, debiéndose aportar también una memoria técnica y económica de la temporada.

La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe del convenio, con un máximo de 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe del convenio, con un máximo de 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará en su caso el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Sexta.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta que finalice la temporada deportiva 2016-17.

Cláusulas adicionales.

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula del convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto general y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de éste último por las normas del derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieren surgir la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados y Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. JOSE IGNACIO RIOSERAS DOMINGO, con N.I.F. 12.716.920-J, como Presidente del CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO, con CIF G-34176784 en cuyo nombre y representación actúa y

MANIFIESTAN

1º.- Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos el apoyo al deporte palentino en sus diversas manifestaciones, tanto en lo que se refiere a la práctica no federada como federada.

2º.- Que el C. Balonmano Palencia Femenino tiene entre sus objetivos la promoción y fomento del balonmano, contando con numerosos equipos filiales y un primer equipo en División de Honor Plata

3º.- Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación de Palencia para el año 2016.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el C. Balonmano Palencia Femenino tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2016-2017.

Segunda.- Gastos subvencionables y compatibilidad

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, siendo compatible la subvención de la Diputación con cualquier otro tipo de ayuda procedente de otras administraciones.

Tercera.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48911 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de tres mil seiscientos euros (3.600,00.-), abonándose el 75 % (2.700,00 €) a la firma del presente convenio, y el 25 % restante (900,00 €) una vez justificada la totalidad de la subvención.

El C. Balonmano Palencia Femenino se compromete para la temporada 2016/2017 a:

a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos sus partidos durante la temporada 2016/2017.

b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.

También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.

d)- Disputar con su primer equipo un partido amistoso en la provincia, en el municipio que determine la Diputación.

Cuarta.- Declaración del beneficiario

El C. Balonmano Palencia Femenino declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Quinta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se realicen en la temporada deportiva 2016-17, mediante la presentación de facturas y de los anexos que se acompañan al presente convenio. Deberán presentarse facturas originales o bien mediante copias compulsadas, en cuyo caso previamente, en el original de la factura, se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia".

La cantidad a justificar será la subvencionada; es decir, 3.600,00 €.

La justificación deberá presentarse antes del día 1 de julio de 2017, debiéndose aportar también una memoria técnica y económica de la temporada.

La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe del convenio, con un máximo de 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe del convenio, con un máximo de 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará en su caso el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Sexta.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta que finalice la temporada deportiva 2016-17.

Cláusulas adicionales.

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula del convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto general y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de éste último por las normas del derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieren surgir la jurisdicción

contencioso-administrativa, siendo los Juzgados y Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL C. D. BALONMANO PALENCIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Félix Iglesias Martín, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. LUIS VIDAL HERRERO PEREZ, con N.I.F. 12.762.834-L, como Presidente del CLUB D. BALONMANO PALENCIA, con CIF G-34113522, en cuyo nombre y representación actúa y

MANIFIESTAN

1º.- Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos el apoyo al deporte palentino en sus diversas manifestaciones, tanto en lo que se refiere a la práctica no federada como federada.

2º.- Que el C. D. Balonmano Palencia tiene entre sus objetivos la promoción y fomento del balonmano, contando con numerosos equipos filiales y un primer equipo en 2ª División Nacional.

3º.- Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación de Palencia para el año 2016.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el C. D. Balonmano Palencia tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2016-2017.

Segunda.- Gastos subvencionables y compatibilidad

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, siendo compatible la subvención de la Diputación con cualquier otro tipo de ayuda procedente de otras administraciones.

Tercera.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48914 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de dos mil quinientos cincuenta euros (2.550,00.-), abonándose el 75 % (1.912,50 €) a la firma del presente convenio, y el 25 % restante (637,50 €) una vez justificada la totalidad de la subvención.

El C. D. Balonmano Palencia se compromete para la temporada 2016/2017 a:

a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos sus partidos durante la temporada 2016/2017.

b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.

También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.

d)- Disputar con su primer equipo un partido amistoso en la provincia, en el municipio que determina la Diputación.

Cuarta.- Declaración del beneficiario

El C. D. Balonmano Palencia declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Quinta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se realicen en la temporada deportiva 2016-17, mediante la presentación de facturas y de los anexos que se acompañan al presente convenio. Deberán presentarse facturas originales o bien mediante copias compulsadas, en cuyo caso previamente, en el original de la factura, se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia".

La cantidad a justificar será la subvencionada; es decir, 2.550,00 €.

La justificación deberá presentarse antes del día 1 de julio de 2017, debiéndose aportar también una memoria técnica y económica de la temporada.

La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe del convenio, con un máximo de 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe del convenio, con un máximo de 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará en su caso el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Sexta.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta que finalice la temporada deportiva 2016-17.

Cláusulas adicionales.

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula del convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto general y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de éste último por las normas del derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieren surgir la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados y Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento”.

ACCIÓN TERRITORIAL

DACIÓN DE CUENTA DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de diversos Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obra (1), justificación obras delegadas (1), actas de recepción (1), de fecha 24 de octubre de 2016, devolución de fianzas (1) de fecha 19 de octubre de 2016, y de adquisición mediante mutuo acuerdo de parcelas de terreno del término municipal de Olmos de Ojeda, afectadas por la obra nº 3/16 PD “Ensanche y refuerzo del firme de la PP-2223, tramo de Vega de Bur a Amayuelas de Ojeda”.

T U R I S M O

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN SAN CEBRIÁN PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DEL MUSEO DEL CANAL DE CASTILLA.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 25 de abril de 2016, se aprobó el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación San Cebrián para la apertura y mantenimiento del Museo del Canal de Castilla, ubicado en el

edificio junto al que la embarcación Juan de Homar tiene su embarcadero y que es gestionado por la Fundación San Cebrián, lo que permite que el visitante pueda conocer la historia del Canal, las peculiaridades de su construcción, así como los usos del mismo en la actualidad.

En escrito presentado por la Fundación se solicita la autorización por parte de la Diputación de Palencia para la contratación del personal que prestará los servicios objeto del Convenio a través de la Fundación Valora2. Dado que la Fundación carece de los medios propios para realizar las actuaciones previstas en el Convenio se propone que se autorice por la Diputación de Palencia que las mismas puedan llevarse a cabo por la Fundación Valora2, con CIF G-34265801, entidad sin ánimo de lucro y titular del Centro Especial de Empleo con el número de inscripción 34 / 270 / 2015 / JCL, creada para la atención de servicios y empleo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y cumpliéndose los requisitos establecidos en la legislación vigente, a propuesta del Servicio de Turismo, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad, aprobar la modificación del "Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación San Cebrián para la apertura y mantenimiento del Museo del Canal de Castilla" en los términos que se indican a continuación, con efectos desde la firma del convenio:

- En la CLÁUSULA SEGUNDA (Gastos Subvencionables) se añade un quinto párrafo, quedando redactada del modo siguiente:

"Segunda.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas en la estipulación primera, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 23 de noviembre del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos y atenciones protocolarias. En ningún caso se subvencionará gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Asimismo y teniendo en cuenta la circunstancia de que la Fundación San Cebrián carece de los medios propios para realizar las actuaciones previstas en el Convenio, se autoriza por la Diputación Provincial que las mismas puedan llevarse a cabo por la Fundación Valora2, con CIF G-34265801, entidad sin ánimo de lucro creada por aquélla para la atención de servicios y empleo y que actúa dentro del ámbito de organización y dirección del beneficiario, hasta el total importe de la actividad subvencionada".

- La cláusula Sexta de dicho Convenio queda redactada como se indica a continuación:

“Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos de personal y mantenimiento del Museo que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 23 de noviembre de 2016, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación y relación de facturas, así como las facturas o documentos justificativos de los gastos de personal) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, como fecha máxima el 23 de noviembre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 25.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 23 de noviembre de 2016, presentará memoria en la que consten las actividades realizadas y el número de visitantes al Museo, desglosado por meses y tipología.

Asimismo la Fundación deberá presentar declaración de que el total de los gastos del Museo supera al de las aportaciones recibidas por las diversas instituciones, empresas o particulares para la realización del mismo, con expresión en dicha declaración de los ingresos por tarifas.

La Fundación San Cebrián podrá justificar los gastos del Museo presentando facturas u otros justificantes emitidos a su nombre o al de la Fundación Valora2 (CIF G-34265801), entidad sin ánimo de lucro creada por aquélla para la atención de servicios y empleo y que actúa dentro del ámbito de organización y dirección del beneficiario, hasta el total importe de la actividad subvencionada.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA ESTABLECER LA PARTICIPACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN-EMPLEO A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA.

Visto el convenio de colaboración con la Universidad Miguel Hernández de

Elche y la Diputación de Palencia para establecer la participación de ambas en materia de educación-empleo a través de programas de cooperación educativa y el informe de Secretaría, la Junta de Gobierno, en virtud de las atribuciones conferidas por delegación de la Presidencia de la Diputación en Decreto de fecha 7 de julio de 2015 (BOP de 13 de julio de 2015), acuerda por unanimidad prestar aprobación al mismo en los siguientes términos:

En....., a.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015-C, con domicilio en Avda. de la Universidad SN, CP 03202 en Elche, y en su nombre y representación D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la UMH, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell por el que se nombra Rector de la UMH (DOCV 7503, de 13 de abril de 2015), y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOCV nº 4861, de 13 de Octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consells (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

Y DE OTRA PARTE, la Entidad DIPUTACION DE PALENCIA con C.I.F. P3400000J, domiciliada en C/ BURGOS Nº 1 de la ciudad de PALENCIA, C.P. 34001, Teléfono, 979715100, Fax 979751256, E-mail PROCOLO@DIPUTACIONDEPALENCIA.ES, Actividad ADMINISTRACION PROVINCIAL y en su nombre y representación, D^a ANGELES ARMISÉN PEDREJON en calidad de PRESIDENTA.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y al efecto,

EXPONEN

Que en base a la siguiente legislación:

-Ley Orgánica 6/2001, de universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril.

-Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de enseñanzas oficiales, modificada por el Decreto 861/2010.

-Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

-Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, que establece el Estatuto del Estudiante Universitario.

-Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por Decreto 208/2004, del Consell de la Generalitat Valenciana, de 8 de octubre.

Acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración y con las siguientes

CONDICIONES

1. Se establece un Convenio de Cooperación Educativa (en adelante, Convenio) entre la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante, UMH) y DIPUTACION DE PALENCIA (en adelante, Entidad) para el desarrollo de prácticas académicas externas de los estudiantes de la UMH, con el objetivo de permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

2. La UMH, la Entidad y el estudiante se comprometen a cumplir los derechos y obligaciones que les correspondan en función de la normativa vigente reguladora de los programas de cooperación educativa para estudiantes universitarios y normas derivadas que lo sustituyan o complementen, así como los acuerdos explícitos que se reflejen en los distintos programas formativos anexos al presente convenio.

3. El presente Convenio se establece con la citada Entidad para la formación de los estudiantes que se relacionarán en los Anexos suscritos a tal efecto, donde además quedara reflejado el Proyecto Formativo (en adelante, Proyecto) a realizar por el estudiante, con la descripción de las tareas a desarrollar y las competencias que deba adquirir el estudiante.

4. El Proyecto se elaborara de forma que asegure la compatibilidad entre los estudios y actividades en la Entidad, garantizando el derecho a asistir a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de formación, así como a las reuniones de los órganos de representación de la universidad, previa comunicación suficiente a la entidad colaboradora y posterior justificación. La duración del Proyecto no excederá del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituya el curso académico. Los estudiantes inscritos en el Proyecto estarán sujetos al régimen y horario que en el anexo al mismo se determinen, bajo la supervisión y tutela del Tutor de la Entidad que, en coordinación con el Tutor Académico de la Universidad, velará por su formación. El Tutor de la Entidad emitirá un informe final a la conclusión de las prácticas a través de los mecanismos establecidos a tal efecto por la Universidad.

5. El Tutor designado por la Entidad deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de Tutor Académico.

6. La Comisión de Relaciones Universidad-Empresa de la UMH, coordinada por el responsable del Observatorio Ocupacional, resolverá todas las cuestiones que surjan en el desarrollo del Programa, especialmente en los casos de incumplimiento de sus términos, en los que fijará las condiciones de rescisión anticipada de la práctica.

7. En el Anexo al presente convenio se podrá prever la aportación por la Entidad de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, que será satisfecha en la forma que determinen ambas partes (estudiante y Entidad), esta aportación estará regida por las normas tributarias y fiscales vigentes.

8. La participación de la Entidad en el Proyecto no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Anexo al presente Convenio, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, ni su contenido dará lugar a la sustitución de la prestación laboral de puestos de trabajo. Tanto la Entidad, con su firma de este convenio, como los estudiantes, con la suya en el anexo, renuncian expresamente al establecimiento de cualquier vínculo o relación laboral mientras el convenio esté vigente para las partes. Durante la vigencia del presente convenio, el estudiante que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en la Entidad, ni si quiera de carácter eventual, a menos que se haga constar tal circunstancia en el anexo y sea autorizado por la Universidad.

9. Si al término de los estudios, el estudiante se incorporara a la plantilla de la Entidad, el tiempo de estancia en prácticas no computará a efectos de antigüedad ni eximirá del cumplimiento del período de prueba, en su caso, salvo que así esté establecido expresamente en el convenio colectivo aplicable.

10. Al finalizar el Proyecto, el estudiante tendrá derecho a que se le expida un informe en el que se detalle expresamente la actividad desarrollada, su duración y en el cual se podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo. Por su parte, el tutor de la Entidad podrá solicitar a la UMH la expedición de acreditación de la tutela realizada.

11. La eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante durante la realización de las prácticas será cubierta por el seguro escolar del mismo y por una póliza de seguro adicional que a tales efectos contratará la UMH. Asimismo, la UMH contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de aquéllas.

12. Una vez documentados los Proyectos anexos al presente Convenio, la Universidad comunicará a la Dirección Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social u otros organismos competentes que se establezcan, el nombre de la Entidad y del estudiante, el lugar y duración de la práctica y el carácter no laboral de la misma.

13. La Entidad facilitará al estudiante la información y formación adecuada, así como los equipos y medios de protección necesarios en materia de prevención de riesgos laborales. Además, si las prácticas fueran realizadas por estudiantes con discapacidad, se les procurará la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades en su realización.

14. De acuerdo con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de éstos, se informa al estudiante que sus datos serán integrados en un fichero automatizado con la finalidad exclusiva de gestión de empleo, prácticas en empresa y formación para el empleo, así como para la realización de encuestas, estudios, promoción de actividades propias, y cualquier actividad orientada a la consecución de los fines de la UMH. El estudiante tiene el derecho al acceso a esta información con el fin de cancelarla o rectificarla, dirigiéndose al Observatorio Ocupacional de la UMH, Edificio Rectorado y Consejo Social, Avenida de la Universidad s/n, 03202 Elche.

15.- El presente Convenio se suscribe hasta el final del presente curso académico (30 de septiembre del año próximo), quedando prorrogado tácitamente por períodos anuales, sin que su duración máxima pueda ser superior a cuatro años.

Se establece la posibilidad de rescisión anticipada del presente convenio con un mes de preaviso. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar todas las prácticas iniciadas.

Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente indicados.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Sra. Presidenta se informa de que el próximo día 22 tendrá lugar la Gala del Diario Palentino con motivo del concurso "Mi Pueblo es el Mejor", en el que se cumplen 10 años y existe la idea de otorgar un premio especial con este motivo consistente en aportar un autobús para las personas participantes del pueblo ganador a fin de que puedan visitar los recursos turísticos de la provincia, acto al que están invitados los miembros de la Junta de Gobierno.

Asimismo informa del cambio de la fecha de celebración de la sesión ordinaria del Pleno de este mes, que tendrá lugar el miércoles día 23, recordando que el jueves 24 será el Día de Palencia en la Feria INTUR.

D. Juan Cruz Vidal indica que en Autilla del Pino hay dos obras de planes provinciales que han sido revisadas por los Servicios Técnicos de esta Diputación habiéndose apreciado deficiencias graves en ambos casos, una vez que han sido certificadas, y pregunta si tiene prevista la Diputación adoptar alguna medida correctora al respecto.

D. Urbano Alonso contesta que las obras delegadas para su contratación por el ayuntamiento, suponen que éste es responsable de la ejecución y de la dirección de la obra, siendo posible que surjan modificaciones, en cuyo caso se pide la explicación oportuna y a la vista de la misma se adopta la decisión que procede.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario CERTIFICO.